



RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 18 de Agosto de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 344-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 11 de Agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 3) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los funcionarios y dependencias de la Entidad, señalando entre otros: el Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo éste aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, además señala que en los Procesos de Menor Cuantía estará a cargo de su realización por el órgano encargado de las contrataciones, en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

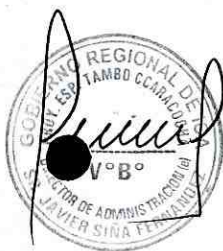
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del precitado reglamento, se podrá designar a uno o más Comités Especiales Permanentes para objeto de contrataciones afines, siempre y cuando se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas; asimismo establece que la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano de las contrataciones;

Que, del mismo modo, el artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial Permanente se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, se solicita la designación del órgano encargado de las contrataciones o el Comité Especial Ad Hoc o Permanente, del PETACC, para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía del año 2014;

Que, por las consideraciones expuestas y con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en la realización de los procesos de selección y en la contratación derivada de los mismos, resulta conveniente designar al Órgano Encargado de las Contrataciones en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado, por lo que se hace necesario su designación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y con los visados de las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y





RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, como el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, órgano responsable de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, en virtud a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Dirección de Administración, como el Órgano Encargado de realizar los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, para el Año Fiscal 2014.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados y al Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL